

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2.020).

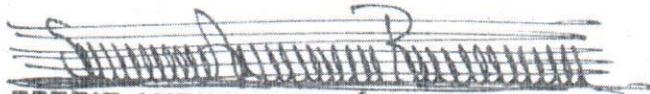
Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el Señor endosatario al cobro judicial y obrante a folio (19) del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del treinta (30%) por ciento de la mesada pensional, que como tal devenga la demandada señora HILDA GONZALEZ, identificada con C.C. No. 31.949.156, como tal de COLPENSIONES Y FOPEP. **LIBRESE** los oficios respectivos.

El límite de la medida es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$57.835.915.00) M/cte.

NOTIFIQUESE.



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez